



## DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN (Proveedor Unico)

### CONTRATO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS SENSORES DE CALIDAD DEL AIRE DE LA ZBE DE PAMPLONA (EXP. 544)

ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN A FAVOR DE *LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS S.L.*

Con fecha 11 de junio de 2026 se informó por email a LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS S.L. de la necesidad de contratar sus servicios como proveedor único para la puesta a punto y actualización de los 10 sensores de calidad del aire instalados en la ciudad de Pamplona en el marco del contrato de la ZBE del Ayuntamiento de Pamplona (exped. 544), requiriéndole aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para contratar.

Tras la recepción en conformidad de la documentación requerida,

### SE DECIDE

1. Adjudicar la contratación de los servicios de puesta en marcha de los sensores de calidad del aire de la ZBE del Ayuntamiento de Pamplona (expediente nº 544) a **LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS S.L.**, como proveedor único, por importe total de 22.198 euros (IVA no incluido) y de conformidad con su oferta.
2. Comunicar el presente acuerdo a la persona adjudicataria y publicar la adjudicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Contra este acto podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra (art. 122 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, LFCP) en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la presente notificación.
- Recurso de reposición ante el Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Pamplona, que es el órgano al que está adscrita la entidad contratante según el decreto de organización municipal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación (art. 34.5 LFCP).
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de la presente notificación (art. 35 LFCP).

Y para que así conste a los oportunos efectos, se emite el presente escrito, firmándolo electrónicamente.

e-Fdo: D. Jose M<sup>a</sup> Aguinaga Pérez  
Director Gerente de ANIMSA



ASOCIACIÓN NAVARRA DE  
INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A.